

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien otorgar la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera. Esta autorización se otorga por un plazo de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento de la cetárea y del depósito regulador, así como de la instalación de la tubería para el servicio de la cetárea, se ajustarán al proyecto presentado, pudiendo dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden al titular de esta autorización, debiendo quedar totalmente terminadas en el plazo de un año.

Segunda. El titular de esta autorización viene obligado a conservar las obras en buen estado y no podrá dedicarse a la instalación a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar.

Tercera. El interesado queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta. Esta autorización caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta. Asimismo por el titular se observará el cumplimiento de cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Sexta. El titular de esta autorización deberá justificar el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que proceda si esta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Pascual Pery.

Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 13 de agosto de 1973 por la que se autoriza a don Juan de la Cruz Coll para instalación de una estación depuradora de moluscos en terrenos de su propiedad y ubicado en el puerto de Mahón, en el paraje denominado «Cala Taulera».

Hmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan de la Cruz Coll, para instalación de una estación depuradora de moluscos en terrenos de su propiedad y ubicado en el puerto de Mahón, en el paraje denominado «Cala Taulera».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las obras y emplazamiento de la estación depuradora se ajustarán a la Memoria y planos del proyecto presentado y darán comienzo en un plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de esta autorización, debiendo quedar terminadas totalmente en el plazo de dos años.

Segunda.—La autorización se otorga por el período de diez años, prorrogables por plazos de igual duración a petición del interesado, y no podrá ser dedicada a fines distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, debiendo conservar las instalaciones en buen estado.

Tercera.—Su funcionamiento y entrada en servicio estará sujeta a la inspección previa y consiguiente autorización de los inspectores de la Calidad y Salubridad de los Moluscos, previsto en el Decreto de 23 de julio de 1964, con arreglo a las directrices siguientes:

- Comprobación de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones.
- Comprobación de las fases de esterilización del agua del mar.
- Siembra de agua de mar.
- Siembra de agua esterilizada.
- Comprobación de las fases de esterilización.
- Siembra de moluscos contaminados.
- Control de los períodos de estabulación, según las especies y el índice de contaminación.
- Control de las zonas de embalaje.
- Control de la limpieza de los embalajes y zonas anejas.

Cuarta.—Esta autorización caducará, sin derecho a indemnización alguna, por incumplimiento de las cláusulas recogidas en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o alguna de las condiciones impuestas en esta Orden.

Quinta.—El titular de esta autorización queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Decreto de 23 de julio de 1964, Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín

Oficial del Estado» números 84 y 91), así como cuantas disposiciones se encuentren en vigor o puedan dictarse en lo sucesivo sobre esta materia.

Sexta.—El interesado deberá justificar el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Pascual Pery.

Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se declara homologado un receptor direccional para su utilización en los buques y embarcaciones mercantes nacionales.

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de don Edemiro Trevin Freijo, propietario de la empresa «Trevin», con domicilio social en La Coruña, calle Orzán, número 142, solicitando la homologación de un receptor direccional, visto que este aparato cumple las exigencias que, al respecto, establecen el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, y las normas complementarias para la aplicación del mismo a los buques y embarcaciones mercantes nacionales, esta Dirección General de Navegación declara «homologado», con el número 397, el receptor direccional «Trevin TD-1», presentado por la empresa citada.

La intitulación con que dicho aparato ha de conocerse en el mercado nacional es: «Trevin, TD-1».

Madrid, 31 de agosto de 1973.—El Director general, Amalio Graño.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 8 de septiembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Magdalena Casas Prats y doña Mercedes Prats Prats contra la Orden ministerial de 17 de julio de 1965.

Hmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Magdalena Casas Prats y doña Mercedes Prats Prats, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 17 de julio de 1965 aprobatoria del justiprecio de las fincas números 90, 98, 99 y 100 del polígono «Pedrosa», se ha dictado con fecha 23 de junio de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido contra la Orden ministerial de Vivienda de 17 de julio de 1965 por doña Magdalena Casas Prats y doña Mercedes Prats Prats, en cuanto aprobo las valoraciones individualizadas de las fincas números 90, 98, 99 y 100 del polígono «Pedrosa», de Hospitalet de Llobregat, propiedad de las recurrentes, valoraciones que confirmamos por ser adecuadas a derecho, y estimar como estimamos dicho recurso en cuanto pretende el abono a las demandantes, por la Administración demandada, del interés legal del 4 por 100 de las cantidades fijadas como justiprecio de las parcelas mencionadas, desde el día 9 de agosto de 1965 hasta que se efectúa su pago. Todo ello sin efectuar condena en las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio García Rodríguez-Acosta.

Hmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.